

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 4 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: Laura Marcela Cortes Albadan
Demandado: German Camilo Cruz Ospina
Radicación: 736244089002-0023-02738-00

Asunto: No accede a solicitud

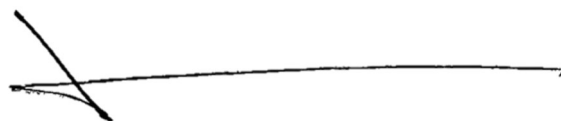
En atención a la solicitud realizada por la demandante Laura Marcela Cortes Albadan, quien requiere a este Despacho en primer lugar para que se notifique y convoque de manera adecuada a su apoderada judicial, pues existió nuevo reconocimiento de poder en el año 2021 para una nueva profesional del derecho, frente a este particular cabe indicar que si bien este Despacho realiza notificaciones cuando cuenta con la información para efectuarlo, la obligación de mantenerse informado de los asuntos que tramita y de las fechas asignadas para diligencias recae en el apoderado judicial de la parte interesada.

Igualmente la memorialista, pretende que este Despacho realice el cambio del secuestre designado para la diligencia comisionada, sin embargo y de acuerdo a la disposición realizada por el Juzgado comitente, se otorgan las facultades señaladas en el artículo 40 del C.G.P. con excepción de cambio de secuestre, por lo que su solicitud deberá ser dirigida al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Ibagué, para que sea este quien tome la determinación pertinente. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición realizada por la demandante por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,


JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez